



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 3805 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Aparato Digestivo por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 44 de 22 de febrero). 15878
- 3806 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Farmacia Hospitalaria por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 44 de 22 de febrero). 15880
- 3807 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 5 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Telefonía por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 11 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 287 de 14 de diciembre). 15882
- 3808 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Calefacción por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 4 de octubre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 233 de 7 de octubre). 15884
- 3809 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 1 plaza de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Gobernanta por el turno de acceso de promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 4 de octubre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 233 de 7 de octubre). 15886

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 3810 Decreto n.º 139/2018, de 6 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura, con destino al Plan de Pedanías, Diputaciones, Barrios Periféricos y/o Deprimidos 2018/2019. 15888

BORM

Consejo de Gobierno

3811 Decreto n.º 141/2018, de 14 de junio, de modificación del Decreto n.º 109/2018, de 9 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las Normas Especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Asociación Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia (GALPEMUR) como ayuda para los gastos de funcionamiento y animación derivados de la continuación de la ejecución de la estrategia de Desarrollo Local Participativo del Sector Pesquero y Acuícola en la Región de Murcia en el Marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, correspondiente al ejercicio presupuestario 2018.

15894

Consejería de Presidencia

3812 Extracto de la Orden de 12 de junio de 2018 de la Consejería de Presidencia por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de Proyectos de Educación y Actividades de sensibilización en la Región de Murcia por las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGD), en el año 2018.

15896

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

3813 Resolución de 11 de junio de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se publica la tercera addenda al convenio de colaboración suscrito el 3 de diciembre de 2015, entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura, y Medio Ambiente (actualmente de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca) con diversas entidades financieras para la formalización de préstamos preferenciales para el anticipo de ayudas directas de la política agraria común.

15899

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

3814 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Yecla para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación.

15904

3815 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática en la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS.

15912

4. Anuncios

Consejería de Salud

3816 Anuncio por el que se somete a información pública la Resolución de la Directora General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, relativa a autorización administrativa de un botiquín farmacéutico, en la localidad de Macisvenda, correspondiente al término municipal de Abanilla.

15922

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

3817 Anuncio de formalización del contrato de adquisición de ecógrafo intraoperatorio multidisciplinar.

15924

III. Administración de Justicia

	De lo Social número Tres de Cartagena	
3818	Despido/ceses en general 715/2017.	15925
	Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia	
	De lo Social número Cuatro de Murcia	
3819	Procedimiento ordinario 864/2017.	15926
	Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia	
	De lo Social número Seis de Murcia	
3820	Procedimiento ordinario 290/2018.	15928
	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia	
	De lo Social número Cinco de Murcia	
3821	Ejecución de títulos judiciales 42/2018.	15929
	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia	
	De lo Social número Seis de Murcia	
3822	Ejecución de títulos judiciales 77/2018.	15932
	Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia	
3823	Trabajo en beneficio de la comunidad 1.556/2017.	15935
	Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier	
3824	Familia, guarda y custodia 518/2015.	15936
	Primera Instancia e Instrucción número Cinco de San Javier	
3825	Modificación de medidas supuesto contencioso 281/2017.	15938

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3805 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Aparato Digestivo por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 44 de 22 de febrero).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 4 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/Opción Aparato Digestivo del Servicio Murciano de Salud por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 22 de febrero de 2018.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos”.

3.º) Atendiendo a lo dispuesto en la citada base, por Resolución de 8 de junio de 2018 de esta Dirección Gerencia, se ha aprobado la relación de admitidos y excluidos para la participación en las citadas pruebas.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la base octava de la Resolución de 14 de febrero de 2018,

Resuelvo:

Primero.- Exponer los listados provisionales de admitidos y excluidos para participar en las citadas pruebas selectivas en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, (sita en calle Central s/n Edificio Habitamia 1 de Espinardo-Murcia), en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones:



www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/opusosionsms, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en la base octava de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para reclamar contra la Resolución por la que se aprueba la relación de admitidos y excluidos a las citadas pruebas.

Murcia, 11 de junio de 2018.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3806 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Farmacia Hospitalaria por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 44 de 22 de febrero).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 4 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/Opción Farmacia Hospitalaria del Servicio Murciano de Salud por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 22 de febrero de 2018.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos”.

3.º) Atendiendo a lo dispuesto en la citada base, por Resolución de 8 de junio de 2018 de esta Dirección Gerencia, se ha aprobado la relación de admitidos y excluidos para la participación en las citadas pruebas.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la base octava de la Resolución de 14 de febrero de 2018,

Resuelvo:

Primero.- Exponer los listados provisionales de admitidos y excluidos para participar en las citadas pruebas selectivas en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, (sita en calle Central s/n Edificio Habitamia 1 de Espinardo-Murcia), en la Oficina de



Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en la base octava de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para reclamar contra la Resolución por la que se aprueba la relación de admitidos y excluidos a las citadas pruebas.

Murcia, 11 de junio de 2018.—El Director Gerente P.D. Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3807 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 5 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Telefonía por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 11 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 287 de 14 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 11 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 5 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario/Opción Telefonía del Servicio Murciano de Salud por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 14 de diciembre de 2017.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos”.

3.º) Atendiendo a lo dispuesto en la citada base, por Resolución de 8 junio de 2018 de esta Dirección Gerencia, se ha aprobado la relación de admitidos y excluidos para la participación en las citadas pruebas.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la base octava de la Resolución de 11 de diciembre de 2017,

Resuelvo:

Primero.- Exponer los listados provisionales de admitidos y excluidos para participar en las citadas pruebas selectivas en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, (sita en calle Central s/n Edificio Habitamia 1 de Espinardo-Murcia), en la Oficina de



Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en la base octava de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para reclamar contra la Resolución por la que se aprueba la relación de admitidos y excluidos a las citadas pruebas.

Murcia, 11 de junio de 2018.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3808 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Calefacción por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 4 de octubre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 233 de 7 de octubre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 4 octubre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 4 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario/Opción Calefacción del Servicio Murciano de Salud por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 7 de octubre de 2017.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos”.

3.º) Atendiendo a lo dispuesto en la citada base, por Resolución de 8 de junio de 2018 de esta Dirección Gerencia, se ha aprobado la relación de admitidos y excluidos para la participación en las citadas pruebas.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la base octava de la Resolución de 4 de octubre de 2017,

Resuelvo:

Primero.- Exponer los listados provisionales de admitidos y excluidos para participar en las citadas pruebas selectivas en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, (sita en calle Central s/n Edificio Habitamia 1 de Espinardo-Murcia), en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones:



www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/opusosionsms, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en la base octava de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para reclamar contra la Resolución por la que se aprueba la relación de admitidos y excluidos a las citadas pruebas.

Murcia, 11 de junio de 2018.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3809 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 1 plaza de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Gobernanta por el turno de acceso de promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 4 de octubre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 233 de 7 de octubre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 4 octubre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 1 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario/Opción Gobernanta del Servicio Murciano de Salud por el turno de acceso de promoción interna, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 7 de octubre de 2017.

2.º) La base específica séptima de dicha Resolución, dispone:

“7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

7.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos”.

3.º) Atendiendo a lo dispuesto en la citada base, por Resolución de 8 de junio de 2018 de esta Dirección Gerencia, se ha aprobado la relación de admitidos y excluidos para la participación en las citadas pruebas.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la Resolución de 4 de octubre de 2017,

Resuelvo:

Primero.- Exponer los listados provisionales de admitidos y excluidos para participar en las citadas pruebas selectivas en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, (sita en calle Central s/n Edificio Habitamia 1 de Espinardo-Murcia), en la Oficina de



Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para reclamar contra la Resolución por la que se aprueba la relación de admitidos y excluidos a las citadas pruebas.

Murcia, 11 de junio de 2018.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3810 Decreto n.º 139/2018, de 6 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura, con destino al Plan de Pedanías, Diputaciones, Barrios Periféricos y/o Deprimidos 2018/2019.

La Consejería de Presidencia, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 49/2018, de 27 de abril, por el que se establecen sus Órganos Directivos, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de administración local, de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los entes locales.

Dicha competencia deriva de lo dispuesto en los artículos 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el art. 2 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en el art. 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, correspondiendo a la Comunidad Autónoma cooperar a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin, entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras.

En el ejercicio de estas competencias, y a través del Plan de Pedanías, Diputaciones, Barrios periféricos y/o deprimidos, la Comunidad Autónoma ha previsto colaborar con los municipios mayores de 50.000 habitantes (Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura) en la financiación de infraestructuras básicas y otras de competencia municipal, localizadas en pedanías, diputaciones y barrios periféricos y/o deprimidos, de tal forma que se corrijan desequilibrios en estas zonas respecto de los barrios más céntricos y desarrollados de estos grandes municipios.

Al objeto de potenciar la efectividad del citado Plan, y para un mayor beneficio de los ciudadanos residentes en las zonas que contempla el mismo, garantizando mayor eficiencia a la hora de corregir los desequilibrios territoriales, está prevista su configuración con un carácter plurianual abarcando la colaboración financiera no sólo para el año 2018, sino también para el 2019.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos; y la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los artículos 18, 22 y 23, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando los convenios como el medio adecuado para formalizar esa colaboración.

Para la elaboración del citado Plan, y previo informe del Consejo Regional de Cooperación Local, se ha procedido a una distribución territorializada entre los municipios participantes, de los fondos regionales asignados al mismo, mediante la aplicación de criterios objetivos contemplados en la Ley de Presupuestos Regionales para 2018.

En base a lo expuesto, se entiende que existen sobradas razones de interés público, económico y social que justifican la concesión de las subvenciones y acreditan la singularidad de las actuaciones a financiar, en tanto que van dirigidas a entidades públicas al servicio del ciudadano, que buscan como meta aumentar la calidad de vida de los mismos, contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Todo ello, y especialmente la previa distribución territorializada de los fondos entre todos los posibles beneficiarios, que son los cuatro municipios de la Región mayores de 50.000 habitantes, en aras a corregir desequilibrios respecto a los barrios más céntricos o desarrollados, así como, que todas las inversiones programadas lo han sido a petición de los Ayuntamientos, justifica excepcionar la concurrencia y proceder a la concesión directa en atención a todas las circunstancias expuestas y, en particular, a las propias de los beneficiarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día seis de junio, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 25.2 de la misma,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto de las subvenciones y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención de carácter plurianual a los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura, con destino a la ejecución de las actuaciones recogidas en el Plan de Pedanías, Diputaciones y Barrios Periféricos y/o Deprimidos que se acompañan como anexos al presente decreto, sin perjuicio de que por la aplicación de los posibles remanentes puedan ser realizadas nuevas inversiones (planes complementarios), cuya finalidad sea la contemplada para el Plan referido, en los términos previstos en los correspondientes convenios.

2.- Dados los desequilibrios respecto a los barrios más céntricos o desarrollados de que adolecen las zonas sobre las que se pretende actuar, así como la singularidad de los mismos y los limitados recursos municipales, se entiende que existen razones de interés público, económico y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de estas actuaciones de competencia municipal, y la dificultad de su convocatoria pública para dar respuesta a las necesidades de una adecuada atención y prestación de servicios a los ciudadanos de estas localidades.

Asimismo, el hecho de que sean beneficiarios de estas subvenciones los cuatro Ayuntamientos de la Región de Murcia de más de 50.000 habitantes, y que el importe de la subvención se determine previamente mediante la distribución territorializada de los fondos destinados al Plan entre los citados municipios, tras lo cual se programan las actuaciones a incluir en el mismo a petición de los propios beneficiarios, viene a justificar la excepción de la concurrencia pública a favor de la concesión directa de las subvenciones en atención a todas las circunstancias expuestas y, en particular, a las propias de los beneficiarios.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- Las subvenciones a las que se refiere el artículo anterior, que tienen carácter singular, se concederán de forma directa, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social, así como, las que justifican la dificultad de su convocatoria pública, ya que se ha dado participación a todos los posibles beneficiarios.

2.- La concesión de las citadas subvenciones se instrumentará mediante convenios de colaboración suscritos entre la Consejería de Presidencia y cada uno de los ayuntamientos beneficiarios, estableciendo en éstos las condiciones, compromisos y régimen jurídico aplicable a las mismas.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Son beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este decreto, los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura. A cuyo efecto, deberán cumplir los requisitos generales para obtener la condición de beneficiarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, los de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social.

Artículo 4.- Obligaciones de los Beneficiarios.

1.- Los Ayuntamientos beneficiarios quedarán obligados a las condiciones y compromisos que adquieran en el convenio de colaboración que suscriban con la Consejería de Presidencia.

2.- En todo caso, estarán sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al régimen de contratación establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos que le sean de aplicación, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones.

3.- Asimismo, los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar en su término municipal, con cargo a la subvención que se conceda, las actuaciones relacionadas en el Anexo al presente decreto.

b) Justificar ante la Consejería de Presidencia, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización

de la actuación y el cumplimiento de la finalidad de la misma, en los términos previstos en este decreto y en los correspondientes Convenios de Colaboración.

c) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

e) No cabrá la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales, salvo ulteriores excesos que deberán ser justificados, así como para el caso de posibles planes complementarios en los que la financiación autonómica no represente el 100% de la actuación financiada con cargo a los mismos.

f) Comunicar al órgano concedente, la concurrencia de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que pudiera afectar a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Sufragar, en su caso, las cantidades no subvencionadas por la Consejería de Presidencia, así como las correspondientes a honorarios de redacción de proyecto y de dirección técnica, y a los excesos, reformas y modificaciones en la adjudicación y ejecución de las obras.

h) Dar publicidad de la financiación de la Comunidad Autónoma en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión de la actuación subvencionada.

A estos efectos, el cartel de obra subvencionada al que hace referencia el artículo 6.2.f) de este decreto, deberá permanecer instalado hasta 1 año después de la fecha del acta de recepción.

i) Hacerse cargo de la gestión, conservación, vigilancia y mantenimiento de la inversión realizada.

j) Destinar la actuación al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 5 años, de conformidad con lo establecido en el art. 31.4 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5.- Cuantía y Pago de la subvención.

1.- Las subvenciones a conceder alcanzarán las cuantías máximas indicadas a continuación, conforme a la siguiente distribución por anualidades:

AYUNTAMIENTO	SUBVENCIÓN	ANUALIDAD 2018	ANUALIDAD 2019
Murcia	1.850.102	925.051	925.051
Cartagena	969.628	484.814	484.814
Lorca	737.092	368.546	368.546
Molina de Segura	443.178	221.589	221.589
TOTALES	4.000.000	2.000.000	2.000.000

2.- El pago de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, en la forma y plazos que se establezcan en el correspondiente convenio de colaboración, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2.a) de dicha Ley.

Artículo 6.- Ejecución y justificación.

1.- Las actuaciones objeto de subvención deberán estar ejecutadas antes del 1 de agosto de 2020.

2.- Para el proceso de justificación de las subvenciones reguladas en el presente decreto, los Ayuntamientos beneficiarios deberán remitir a la Dirección General de Administración Local, en el plazo tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución, la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para su financiación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, donde se especifique la contabilización municipal y el destino dado a los fondos recibidos.

c) En el caso de obras: original o copia compulsada de todas las certificaciones de obras, debidamente aprobadas por el órgano competente, acompañadas de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como, justificante acreditativo del pago de las mismas.

d) En el caso de equipamiento: original o copia compulsada de las facturas correspondientes al gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.

e) Acta de recepción de las inversiones realizadas.

f) En el caso de obras, certificación acreditativa de la colocación, en lugar visible de la misma, del cartel indicativo de que ésta ha sido subvencionada por la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acompañada de fotografía, según modelo que se adjuntará como Anexo al correspondiente convenio de colaboración.

3.- En el supuesto de que el órgano concedente no haya procedido al pago de la subvención al término del plazo de justificación establecido, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha en que se haga efectivo el pago de la misma.

4- La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Administración Local, podrá realizar la comprobación material de las inversiones ejecutadas.

Artículo 7.- Causas de reintegro.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes.

2.- Serán causas de reintegro total de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes, según proceda, las siguientes:

a) La no realización de las actuaciones que se relacionan en el Anexo de este decreto, así como en los planes complementarios que se aprueben.

b) La ausencia total de justificación de las actuaciones subvencionadas, en los términos previstos en el artículo 6.

3.- Serán causas de reintegro parcial de las cantidades percibidas más los intereses de demora, según proceda, las siguientes:

a) La ejecución parcial de las actuaciones que se relacionan en el Anexo de este decreto, así como en los planes complementarios que se aprueben, siempre que la parte de la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso público. En este caso, la obligación de reintegro se limitará al importe de subvención no invertido en las inversiones realizadas en plazo y susceptibles de dicha entrega.

b) La justificación insuficiente o incorrecta de la actuación subvencionada, en los términos establecidos en el apartado e) del artículo 6.2, dará lugar al reintegro de la subvención concedida en un porcentaje del 5%.

c) La no realización de alguna de las actuaciones que se relacionan en el Anexo de este decreto, así como en los planes complementarios que se aprueben, en el importe correspondiente a la financiación de esa actuación.

d) La ausencia de justificación de alguna de las actuaciones subvencionadas, en los términos previstos en el artículo 6.

Artículo 8.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Los Ayuntamientos beneficiarios quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en él y por los convenios a través de los cuales se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, en aquellos de sus preceptos que sean aplicables; por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 10.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

La publicidad de las subvenciones reguladas en el presente decreto se hará en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 6 de junio de 2018.—El Presidente, P.D. Decreto del Presidente n.º 16/2018, de 24 de abril (BORM n.º 96, de 27 de abril), el Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.—El Consejero de Presidencia, Pedro Rivera Barrachina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3811 Decreto n.º 141/2018, de 14 de junio, de modificación del Decreto n.º 109/2018, de 9 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las Normas Especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Asociación Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia (GALPEMUR) como ayuda para los gastos de funcionamiento y animación derivados de la continuación de la ejecución de la estrategia de Desarrollo Local Participativo del Sector Pesquero y Acuícola en la Región de Murcia en el Marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, correspondiente al ejercicio presupuestario 2018.

Con fecha 9 de mayo de 2018, el Consejo de Gobierno aprobó mediante Decreto n.º 109/2018 (BORM n.º 110, de 15 de mayo), y a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Asociación Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia (GALPEMUR) como ayuda para los gastos de funcionamiento y animación derivados de la continuación de la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del sector pesquero y acuícola en la Región de Murcia en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, correspondiente al ejercicio presupuestario 2018.

Se considera necesario modificar el régimen de prestación de garantías por parte de Galpemur durante el desarrollo de la estrategia aprobada mediante Orden de 28 de julio de 2016 de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, a fin de concretar la inexigencia de su prestación por lo que concierne al periodo subvencional regulado en el Decreto n.º 109/2018, de 9 de mayo.

Dicha modificación no conlleva variación alguna en relación al importe total del programa subvencionado.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de junio de 2018.

Dispongo:

Artículo único. Modificación del Decreto n.º 109/2018, de 9 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Asociación Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia (GALPEMUR) como ayuda para los gastos de funcionamiento y animación derivados de la continuación de la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del sector pesquero y acuícola en la Región de Murcia en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, correspondiente al ejercicio presupuestario 2018.

El Decreto n.º 109/2018, de 9 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Asociación Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia (GALPEMUR) como ayuda para los gastos de funcionamiento y animación derivados de la continuación de la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del sector pesquero y acuícola en la Región de Murcia en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, correspondiente al ejercicio presupuestario 2018, queda modificado como sigue:

Uno. El artículo 3 queda redactado como sigue:

“Artículo 3. Constitución de garantía.

En materia de constitución de garantía y por los pagos anticipados solicitados por GALPEMUR en concepto de gastos de funcionamiento y animación, se estará a lo dispuesto en las cláusula decimoquinta, apartado 1, y décimo-octava, apartado 2 g) del convenio de colaboración suscrito, ajustándose en todo caso a lo dispuesto en los artículos 45 y ss. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.

Durante el período subvencional regulado en el presente Decreto, no será exigible la prestación de garantía de Galpemur a favor de la CARM.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 14 de junio de 2018.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 16/2018, de 24 de abril, BORM n.º 96, 27/04/2018), el Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca P.S. Decreto del Presidente n.º 14/2018, de 21 de abril, B.O.R.M. n.º 91, de 21 abril 2018, Suplemento n.º 2 la Consejera de Transparencia, Participación y Portavoz, Noelia María Arroyo Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

3812 Extracto de la Orden de 12 de junio de 2018 de la Consejería de Presidencia por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de Proyectos de Educación y Actividades de sensibilización en la Región de Murcia por las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGD), en el año 2018.

BDNS (Identif.):403728

PROCEDIMIENTO N.º 2454

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria.

El texto íntegro podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Objeto. Proyectos de educación y actividades de sensibilización subvencionables.

1. La presente orden tiene por objeto convocar las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a conceder a las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD) con implantación en la Región de Murcia para la realización de programas, proyectos y acciones de educación y de sensibilización para el desarrollo en el ámbito territorial de la Región de Murcia, en el año 2018.

2. Los programas, proyectos y acciones educativas y de sensibilización para el desarrollo tendrán como objetivo prioritario dar a conocer la realidad de los países más empobrecidos y la educación en los valores de la cooperación, la difusión, de las líneas de actuación y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, "Transformar nuestro mundo", establecidas por la ONU para paliar las situaciones de desigualdad en el mundo, el conocimiento de los instrumentos de planificación de la política regional de cooperación internacional para el desarrollo, así como la creación de redes de solidaridad y la investigación en este ámbito.

3. Los proyectos de educación y actividades de sensibilización para el desarrollo para las que se solicite subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que los objetivos y finalidades de los mismos se ajusten a los establecidos en el artículo 1 de esta orden de convocatoria.

b) Estar financiadas en al menos un 5% con recursos propios.

c) Las subvenciones concedidas en virtud de la presente Orden no financiarán proyectos ni actividades realizadas con anterioridad al ejercicio de 2018.

d) Las Entidades beneficiarias habrán de iniciar la ejecución del proyecto o actividad como máximo en el plazo de 2 meses desde la recepción efectiva del importe de la subvención, comunicando al órgano gestor la fecha exacta de dicho inicio y la fecha prevista de finalización.

e) El plazo de ejecución no podrá superar los 12 meses desde la percepción de la subvención.

f) Que se lleven a cabo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o tengan por destinatarios quienes ostentando la condición política de murcianos se hallen en el extranjero realizando actividades de ayuda humanitaria.

3. No serán subvencionables los proyectos de educación o las actividades de sensibilización que contengan acciones discriminatorias contra individuos o grupos por razones de género, religión, etnia, origen social u opciones políticas.

4. En la presente convocatoria de 2018 se podrá presentar una única solicitud de subvención por ONGD para financiar un proyecto de educación o una actividad de sensibilización.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán solicitar y ser beneficiarias de estas subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 2 de la orden de 2 de octubre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD) que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en los registros correspondientes. Este requisito se comprobará de oficio por la Dirección General de la Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación de la Consejería de Presidencia.

b) Carecer de fin de lucro en los términos establecidos en la letra b) del artículo 41 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Tener implantación en la Región de Murcia.

Se entenderá que las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo tienen implantación en la Región de Murcia, cuando disponiendo de sede o de delegación permanente en la Región de Murcia, acrediten su capacidad operativa y experiencia en acciones que se realizan en el ámbito de la educación y sensibilización para el desarrollo de conformidad con lo establecido en el punto 2.5 del apartado 2 del artículo 7 de esta orden.

d) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias ante la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y frente a la Tesorería de la Seguridad Social, lo que se acreditará en la forma establecida en el artículo 7.2 de esta orden.

e) No estar incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que se acreditará en la forma establecida en el artículo 7.2 de esta orden.

Tercero. Cuantía.

La cuantía máxima a conceder de subvención por proyecto o actividad con cargo a los créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia señalados en el artículo 2, será como máximo de 8.000,00 euros sin que pueda exceder del 80 por ciento del presupuesto global del mismo.

Cuarto. Solicitud y plazo de presentación.

1. La solicitud de subvención se realizará según el modelo que figura como anexo I a la orden bases, debidamente cumplimentada y firmada por el legal representante de la entidad, y dirigida al titular de la Consejería de Presidencia.

2. La solicitud de subvención deberá ir acompañada de la documentación señalada en el artículo 7.2 de esta orden.

3. La presentación de la solicitud deberá efectuarse mediante procedimiento electrónico, accediendo a la aplicación informática existente en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es> (procedimiento número 2454).

4. El plazo de presentación de la solicitud será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto. Valoración de las solicitudes.

1. El examen y valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por una comisión de evaluación, cuya composición y funcionamiento se atenderá a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden reguladora de las bases.

2. La valoración de los proyectos de educación y de las actividades de sensibilización se realizará según los criterios establecidos en el artículo 11 de esta orden de convocatoria.

Sexto. Resolución.

1. El titular de la Consejería de Presidencia resolverá mediante orden la concesión de las subvenciones, que se dictará y notificará a los interesados en plazo máximo de 6 meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Las subvenciones concedidas estarán sometidos al régimen de publicidad al que se refiere el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Séptimo. Régimen jurídico aplicable.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la presente Orden y en sus bases correspondientes aprobadas por Orden de 2 de octubre de 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 232, de 6 de octubre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a conceder a diferentes agentes de la cooperación internacional para la realización de proyectos de educación y actividades de sensibilización para el desarrollo en la Región de Murcia, que será de aplicación en todo lo no previsto expresamente en esta orden.

Supletoriamente por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que le sea de aplicación, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Murcia, 12 de junio de 2018.—Consejero de Presidencia, Pedro Rivera Barrachina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

3813 Resolución de 11 de junio de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se publica la tercera addenda al convenio de colaboración suscrito el 3 de diciembre de 2015, entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura, y Medio Ambiente (actualmente de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca) con diversas entidades financieras para la formalización de préstamos preferenciales para el anticipo de ayudas directas de la política agraria común.

Vista la tercera Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 3 de diciembre de 2015, entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura, y Medio Ambiente (actualmente de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca) con diversas Entidades Financieras para la formalización de préstamos preferenciales para el anticipo de Ayudas Directas de la Política Agraria Común, suscrito por el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en fecha 29 de Mayo de 2018, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto de la tercera Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 3 de diciembre de 2015, entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura, y Medio Ambiente (actualmente de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca) con diversas Entidades Financieras para la formalización de préstamos preferenciales para el anticipo de Ayudas Directas de la Política Agraria Común, cuyo texto es el siguiente:

"Tercera addenda al convenio de colaboración suscrito el 3 de diciembre de 2015, entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura, y Medio Ambiente (actualmente de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca) con diversas entidades financieras para la formalización de préstamos preferenciales para el anticipo de ayudas directas de la Política Agraria Común"

Murcia, a 29 de mayo de 2018.

Reunidos:

De una parte, don Miguel Ángel del Amor Saavedra, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 10/2018, de 20 de abril, en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional.

Y de otra:

Doña Olga García Saz en calidad de Directora Territorial y D. Sergio Gutiérrez Ponce en calidad de Director Comercial de Bankia, S.A. sucesora de Banco Mare Nostrum como consecuencia de la operación societaria de Fusión por Absorción otorgada en escritura pública con fecha 29 de diciembre de 2017, ante el Notario de Madrid y de su Ilustre colegio, don José Luís López de Garayo y Gallardo, bajo el número 5634 de su protocolo.

Don Juan Andrés Jiménez Muñoz en calidad de Presidente de la Caja Rural Regional San Agustín,

Don Manuel Antonio Ruiz Escudero en calidad de Presidente de la Caja Rural Central Sdad. Coop. de Crédito,

Don Diego García-Esteller Sánchez, en calidad de Director de Área de Negocio de Caixabank de la Región de Murcia.

Don Diego González Alarcón en calidad de Director Territorial de Cajamar,

Don Federico José López López en calidad de Director Regional en Murcia del Banco Popular Español.

Don Julio Sotillo García, en calidad de Director de Negocio Agro Territorial Valencia-Murcia y don Raúl Bastida Berenguer Director Comercial de Murcia del Banco Santander, S.A.,

Don José Antonio Fernández López, en calidad de Director Regional de Empresas del Banco Sabadell, S.A.

Don Alberto Carretón Ballester en calidad de Director de Zona del Banco BBVA, S.A.

Don Jesús María Guil Guerrero en calidad de Director de Zona 8 DT. Arco Mediterráneo de Ibercaja Banco S.A.

Don Rafael Mendoza Ballesteros en calidad de responsable Banca Rural Albacete de Globalcaja

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

Manifiestan:

I.- Que con fecha 3 de diciembre de 2015 fue suscrito entre las partes un convenio para la formalización de préstamos preferenciales para el anticipo de ayudas directas de la Política Agraria Común.

II.- Que la cláusula cuarta punto siete, letra b) del citado convenio establece que el tipo de interés aplicable a los préstamos preferenciales será revisable anualmente por los firmantes de dicho convenio y siempre de forma previa a la finalización del periodo de solicitudes de las ayudas PAC del año en curso.

III.- Que tras tres años de vigencia de este convenio, resulta conveniente agilizar la gestión de los procedimientos para facilitar la tramitación de los préstamos y en consecuencia mejorar el servicio al sector agrario.

IV.- Que dadas las competencias de cada una de las partes comparecientes, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, todas las partes de común acuerdo, consideran conveniente modificar del convenio de colaboración suscrito en fecha 3 de diciembre de 2015.

Acuerdan:

Primero.

Aprobar la presente Addenda que constituye una novación modificativa del Convenio, y desde la firma de la misma pasa a formar parte inseparable del mismo.

Segundo

La novación queda sujeta a las siguientes:

Cláusulas

Primera. Modificación de la cláusula tercera.

1.- En la cláusula tercera, punto 1, del Convenio de colaboración suscrito en fecha 3 de diciembre de 2015 se añade un nuevo apartado a), previo a los apartados a) y b) que pasaran a relacionarse como b) y c):

a) Las Entidades financieras, previa autorización de los solicitantes de los préstamos, solicitaran a la Oficina del Organismo Pagador, mediante el Modelo que se adjunta en el ANEXO 1, informe del importe potencial de las ayudas correspondientes a la Política Agraria Común (PAC),

2.- La cláusula tercera, punto 1, el actual apartado b) del Convenio de colaboración suscrito en fecha 3 de diciembre de 2015 queda modificado en los siguientes términos:

c) Notificar oficialmente a la Consejería dentro de los 15 días siguientes a la finalización de cada trimestre natural, los préstamos formalizados antes del 30 de junio del año siguiente al de la solicitud, con la siguiente información:

- Titular/es del préstamos
- NIF/CIF
- Cuenta de domiciliación de las ayudas
- Fecha de Formalización del Préstamo
- Importe del préstamo formalizado

No obstante desde la Oficina en la que se formalice el préstamo, se adelantará mediante correo electrónico la Solicitud, que se adjunta como ANEXO I, confirmando su formalización.

3.- La cláusula tercera, punto 2, letra a) del convenio de colaboración suscrito en fecha 3 de diciembre de 2015 queda modificada en los siguientes términos:

a) Poner a disposición de las Entidades Financieras que presenten la Solicitud en un plazo máximo de 48 horas, informe del importe potencial de las ayudas directas correspondientes a la Política Agraria Común (PAC), en función de los derechos de pago básico disponibles en la correspondiente Base de datos del Registro Electrónico de Derechos de Pago Básico, así como de las ayudas

concedidas a Agroambiente y Clima (Medida 10), Agricultura Ecológica (Medida 11) y Zonas con Limitaciones Naturales u otras limitaciones específicas (Medida 13) del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

Segunda. Modificación de la cláusula cuarta.

1.- La cláusula 4 punto 4 del convenio suscrito en fecha 3 de diciembre de 2015, queda modificada en los siguientes términos:

Duración del préstamo. Este tipo de Préstamos con Finalidad "Adelanto de Ayudas PAC", tendrá una vigencia máxima de 18 meses. No obstante el plazo de amortización finalizará antes del 30 de junio del año siguiente al de la solicitud, para los beneficiarios que no soliciten ayudas correspondientes a Agroambiente y Clima (Medida 10), Agricultura Ecológica (Medida 11) y Zonas con Limitaciones Naturales u otras limitaciones específicas (Medida 13) del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020. La amortización se efectuará al final del periodo y el pago de intereses podrá efectuarse de forma mensual, trimestral, semestral o como máximo a la fecha de vencimiento de cada préstamo concedido.

2.- La cláusula cuarta punto 7, letra a) del Convenio de colaboración suscrito en fecha 3 de diciembre de 2015 queda modificada en los siguientes términos:

a) El tipo de interés máximo aplicable será del 2,25%.

3.- La cláusula cuarta punto 12 del Convenio de colaboración suscrito en fecha 3 de diciembre de 2015 queda modificada en los siguientes términos:

12.- No obstante, la entidad financiera podrá modificar alguna de las condiciones anteriormente establecidas, siempre que la TAE resultante no sea superior al 2.7%.

Tercera. Modificación de la cláusula séptima.

7.- La cláusula séptima del Convenio de colaboración suscrito en fecha 3 de diciembre de 2015 queda modificada en los siguientes términos:

Cuarta. Vigencia del convenio.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio surte efecto desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia durante cuatro años.

En lo no modificado expresamente por el presente documento se mantendrá vigente en todos sus términos y condiciones del Convenio, actualizado con las anteriores Adendas

Quinta. Aplicación de la addenda.

La presente addenda al convenio surtirá efecto en el momento de la firma del mismo.

Sexta.- Confidencialidad de los datos de carácter personal.

Las partes quedan enteradas de que toda la información y datos de carácter personal que se proporcionen para la aplicación del presente Convenio, han de ser protegidos conforme a la legislación vigente (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de

desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal), y asumen la responsabilidad de no apropiárselos, ni utilizarlos para fines ajenos a las prestaciones de este convenio, ni cederlos en ningún caso a terceros, ni siquiera gratuitamente. Asimismo, se obligan a adoptar las medidas de seguridad de nivel medio conforme al RD 1720/2007, de 21 de diciembre, así como la de destruirlos una vez cumplido su cometido. Tales obligaciones subsistirán aún después de concluido el presente convenio.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Consejero, Miguel Ángel del Amor Saavedra.

Por Bankia, S.A., sucesora de Banco Mare Nostrum, S.A., la Directora Territorial, Olga García Saz.—El Director Comercial, Sergio Gutiérrez Ponce.

Por la Caja Rural Regional San Agustín, el Presidente, Juan Andrés Jiménez Muñoz.

Por la Caja Rural Central Sdad. Coop. de Crédito, el Presidente, Manuel Antonio Ruiz Escudero.

Por Caixabank en la Región de Murcia, el Director de Área de Negocio, Diego García-Esteller Sánchez.

Por Cajamar, el Director Territorial, Diego González Alarcón.

Por el Banco Popular Español, el Director Regional, Federico José López López.

Por el Banco Santander, S.A., el Director de Negocio Agro Territorial de Valencia-Murcia, Julio Sotillo García.—El Director Comercial de Murcia, Raúl Bastida Berenguer.

Por el Banco Sabadell, S.A., el Director Regional de Empresas, José Antonio Fernández López.

Por el Banco BBVA, S.A., el Director de Zona, Alberto Carretón Ballester.

Por Ibercaja Banco, S.A., el Director de Zona 8 DT. Arco Mediterráneo, Jesús María Guil Guerrero.

Por Globalcaja, el responsable de Banca Rural Albacete, Rafael Mendoza Ballesteros”.

Murcia, 11 de junio de 2018.—La Secretaria General, María Dolores Valcárcel Jiménez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

3814 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Yecla para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación.

Resolución

Visto el "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Yecla para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Yecla para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 26 de enero de 2018.

Murcia, a 5 de junio de 2018.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Yecla para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación

En Murcia, a 26 de enero de 2018.

Reunidos

De una parte, D.^a Violante Tomás Olivares, como Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia nº 20/2017, de 4 de mayo y designada para la suscripción del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de julio de 2017 que autoriza la celebración del Convenio Tipo de colaboración entre, Instituto Murciano de Acción Social, la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y las Entidades Locales de la Región de Murcia para regular las condiciones y garantías de intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación.

De otra, D. Marcos Ortuño Soto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yecla, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir el presente Convenio, en virtud del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2017.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Que las Entidades Locales, en su ámbito territorial, participan y colaboran con la Administración Regional en la tramitación administrativa y elaboración de informes preceptivos, en numerosos procedimientos competencia del Instituto Murciano de Acción Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Entre esos procedimientos, citar, entre otros, el procedimiento para el reconocimiento de las prestaciones del Sistema de la Dependencia pues en virtud del artículo 4, apartado 2 del Decreto nº 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia "corresponde al órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tenga atribuida la competencia

en materia de dependencia, la tramitación y resolución del reconocimiento del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia”.

Así, el apartado 4 del artículo 15 del Decreto nº 74/2011, de 20 de mayo, establece que, una vez reconocida la situación de dependencia, e iniciado el procedimiento para el reconocimiento del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema, se procederá a la elaboración del Programa Individual de Atención (en adelante, PIA), al objeto de determinar las modalidades de intervención más adecuadas a las necesidades del dependiente.

En virtud del cual “para la elaboración del PIA, se solicitará a los Servicios Sociales de Atención Primaria del municipio de residencia del interesado la realización de un informe social, en el que se detalle la situación social, familiar y del entorno de la persona en situación de dependencia y se concrete, con la participación del interesado, el servicio o prestación económica que se considere más adecuado de entre los que le correspondan en función de su grado y nivel. La remisión de dicho informe junto con la documentación presentada por el interesado, deberá evacuarse en el plazo máximo de un mes desde su petición”.

Quinto.- Asimismo, está prevista la participación de las Entidades Locales con la Administración Regional en el procedimiento para el reconocimiento de la Renta Básica de Inserción en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud del artículo 20 de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia “el procedimiento para la concesión de la Renta Básica de Inserción se iniciará de oficio por el órgano competente para resolver o mediante solicitud de los interesados que se presentará en el Centro de Servicios Sociales correspondiente al domicilio de la persona solicitante. Una vez recibida la solicitud, se abrirá el correspondiente expediente administrativo”, añadiendo en su apartado 2 que “los centros de Servicios Sociales realizarán, de oficio, los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución”. Señalando el apartado 4 del mismo artículo que “una vez completada y verificada la documentación necesaria, los Centros de Servicios Sociales remitirán la solicitud al Instituto Murciano de Acción Social, junto con la documentación obrante en el expediente y el correspondiente informe social, a efectos de su valoración y posterior resolución por el Instituto Murciano de Acción Social”.

En el mismo sentido, los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto n.º 163/2017, de 31 de mayo.

Sexto.- Que junto con los citados, existen otros muchos procedimientos competencia del IMAS en los que participan los trabajadores de los centros de servicios sociales de atención primaria.

Séptimo.- Que en virtud del artículo 3, apartado 2 de la nueva Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público “Las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculadas o dependientes a través de medios electrónicos que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados”.

Por imperativo legal, tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas están obligadas a emitir sus documentos administrativos por escrito, a través de medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión o constancia.

“Para ser considerados válidos, asimismo, de conformidad con el apartado 2 de artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los documentos electrónicos administrativos deberán:

a) Contener información de cualquier naturaleza archivada en un soporte electrónico según un formato determinado susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.

b) Disponer de los datos de identificación que permitan su individualización, sin perjuicio de su posible incorporación a un expediente electrónico.

c) Incorporar una referencia temporal del momento en que han sido emitidos.

d) Incorporar los metadatos mínimos exigidos.

e) Incorporar las firmas electrónicas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

Se considerarán válidos los documentos electrónicos, que cumpliendo estos requisitos, sean trasladados a un tercero a través de medios electrónicos”.

Octavo.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, aprueba, en su artículo 44, las condiciones para ser considerados válidos, a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores, los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicaciones entre Administraciones Públicas.

A los efectos del presente Convenio se considera un entorno cerrado de comunicación el ofrecido por las aplicaciones del IMAS de gestión común con las entidades locales en materia social.

Asimismo el citado artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, dispone que “cuando los participantes en las comunicaciones de documentos electrónicos pertenezcan a distintas Administraciones (como es, en el presente caso, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y las Entidades Locales de la Región) las condiciones y garantías que han de regir en la emisión y transmisión de los documentos electrónicos se establecerán mediante convenio suscrito entre aquellas”.

Noveno.- Que el artículo 155 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la condiciones para las transmisiones de datos entre Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Décimo.- Siendo SIUSS el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales del que se dispone en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Sistema Unificado a SIUSS del IMAS en la CARM (en adelante, SUSI) se configura, ante todo, como un entorno de ventana electrónico, a utilizar como herramienta electrónica indispensable en su labor diaria, por parte de los profesionales de Servicios Sociales en todas aquellas prestaciones de competencia del Instituto Murciano de Acción Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los que participan.

Undécimo.- El nuevo marco normativo expuesto, dada la participación y colaboración que prestan los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las Entidades Locales de la Región, correspondientes al domicilio de las personas solicitantes, en la instrucción y tramitación de procedimientos en materia de servicios sociales de la competencia del Instituto Murciano de Acción Social, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio a suscribir por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, para regular las condiciones y garantías de los trámites e informes preceptivos a realizar por los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las Entidades Locales y del intercambio electrónico de esos datos en entornos cerrados de comunicación.

Duodécimo.- Asimismo en virtud de la competencia en materia informática de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y las obligaciones que del Convenio se derivan en cuanto a la constitución, puesta en marcha y operación de un sistema de información de la CARM, y al objeto de que cumpla con el Esquema Nacional de Seguridad e Interoperabilidad, queda justificado que el presente Convenio lo sea de impulso conjunto entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Decimotercero.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional y en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y estando las partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y garantías de los trámites e informes preceptivos a realizar por los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Yecla, dentro de su ámbito territorial, en los procedimientos en los que participan en materia de servicios sociales de la competencia del Instituto Murciano de Acción Social e intercambio electrónico de datos y documentación, en entornos cerrados de comunicación.

Segunda.- Condición previa para la suscripción.

Al objeto de garantizar el establecimiento de un entorno cerrado de comunicación entre el Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Yecla, la suscripción del presente Convenio derivado del Convenio Tipo queda condicionada a la suscripción previa, por parte de la Entidad Local, del Acuerdo para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y los ayuntamientos de la Región de Murcia, de conformidad con su Acuerdo Tipo publicado en virtud de Resolución de 10 de octubre de 2016, de la Dirección General de Patrimonio e Informática de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 246, de 22 de octubre de 2016).

Tercera.- Compromisos de las partes firmantes.

El Instituto Murciano de Acción Social se compromete a:

1) Definir funcionalmente, impulsar el desarrollo y la puesta a disposición de las Entidades Locales los sistemas de información necesarios para la gestión electrónica, en un entorno cerrado, destinado a la tramitación de todos los procedimientos contemplados en el alcance de este convenio.

2) Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias que surjan en la Entidad Local en la realización de los trámites e informes preceptivos de la colaboración.

3) Garantizar que en la tramitación del expediente conste el consentimiento del afectado para la comunicación de sus datos de carácter personal a otra Administración Pública.

4) La explotación de datos estadísticos de carácter regional.

5) Adoptar las medidas necesarias para cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad como responsable de información y de servicios.

La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas se compromete a:

1) El diseño, construcción y puesta a disposición de las Entidades Locales de los sistemas de información necesarios objeto del presente convenio.

2) Realizar para la plataforma servidora las tareas necesarias de conectividad para el acceso a las soluciones propuestas.

3) Adoptar las medidas necesarias para cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad como encargado de tratamiento, responsable del sistema, responsable de seguridad y coordinador operativo de seguridad.

El Ayuntamiento de Yecla asume las siguientes obligaciones:

1) Solicitar a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales la habilitación para la utilización del sistema SUSI.

2) Cumplimentar los trámites e informes preceptivos mediante la aplicación informática SUSI. El acceso a dicha aplicación se solicitará mediante un formulario firmado por el representante legal de la Entidad Local, que figura como Anexo al presente Convenio.

3) Realizar los trámites e informes preceptivos cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado 2 de artículo 26 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4) Incorporar a los trámites e informes preceptivos la firma electrónica del trabajador social del Centro de Servicios Sociales de la Entidad Local correspondiente.

5) Utilizar la cesión autorizada, solo para los fines relacionados con los procedimientos electrónicos de colaboración conjunta.

6) Respetar, en el uso del sistema de información de la Administración Pública Regional, el Manual de uso de medios electrónicos para el personal de la CARM, aprobado por Orden de 30 de enero de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 37, de 15 de febrero de 2017).

7) Realizar las labores técnicas necesarias y la puesta a disposición de medios para el acceso a las soluciones adoptadas.

8) Mantener los servicios de soporte necesario para garantizar la continuidad de la colaboración.

9) Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de incidencias que se generen en las soluciones adoptadas.

10) Asumir y cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas utilizados.

11) Garantizar la protección de los datos de carácter personal en la elaboración de los trámites e informes preceptivos en los procedimientos donde exista colaboración.

Cuarta.- Régimen económico.

Este Convenio no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros.

La Comisión será presidida por la titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, quien dirimirá con su voto los empates y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional dos miembros, uno designado por la Dirección Gerencial del IMAS y otro por la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yecla.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio, establecer las determinaciones que, en su caso, fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del mismo, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, en sesión ordinaria, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces, de forma extraordinaria, si así lo estimase necesario cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en la subsección 1.ª de la sección 3.ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Vigencia y Prórroga.

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes, podrán acordar unánimemente su prórroga, por un periodo máximo de cuatro años, de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Modificación del Convenio.

A propuesta de la Comunidad Autónoma o del Ayuntamiento de Yecla, y previo acuerdo unánime de las partes, se podrá modificar el presente Convenio. El acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como addenda al Convenio.

Octava.- Causas de extinción.

Además de por el transcurso del tiempo previsto, el Convenio se extinguirá por mutuo acuerdo de las partes y por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, previa denuncia de la otra.

Novena.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

Este Convenio se podrá resolver por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de diez días con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio

Décima.- Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir respecto a la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima.- Transparencia y acceso a la información pública.

El Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—
Ayuntamiento de Yecla, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

3815 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática en la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS.

Resolución

Visto el Convenio "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática en la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática en la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 5 de junio de 2018.

Murcia, 5 de junio de 2018.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática en la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS

En Murcia, a 5 de junio de 2018

Reunidos

De una parte, D.^a Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, nombrada mediante Decreto de la Presidencia n.º 20/2017, de 4 de mayo, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al haber sido designada para la suscripción del presente convenio autorizado por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 28 de diciembre de 2017, a propuesta conjunta de los titulares de la citada Consejería y de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, en virtud de las competencias atribuidas a los Consejeros por el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

De otra, D. Pedro Noguera Rubio, Presidente en representación de dicha entidad, con CIF P3000008G facultado para suscribir el presente Convenio por Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2018.

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma.-

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social, en virtud del artículo 10, apartado uno, número 18, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

A la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través de la Dirección General Familia y Políticas Sociales le corresponden las competencias relativas al impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de servicios sociales y la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos generales en materia de servicios sociales, según el artículo 4 del Decreto 74/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones ejerce las competencias en materia de sistemas de información y comunicaciones corporativas incluida la planificación informática y la coordinación de redes corporativas; comunicación audiovisual, sociedad de la información, infraestructuras y servicios de telecomunicaciones, Sociedad del conocimiento, infraestructuras informáticas; sistemas de información; aplicaciones informáticas; atención al usuario; y seguridad informática. Asimismo, ejercerá la coordinación de todas las unidades informáticas de organismos públicos y demás entes de derecho público, según el artículo 6 del Decreto n.º 68/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Segundo.- Competencia de la entidad local.-

Las Entidades Locales en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer la competencia de creación y gestión de servicios sociales de atención primaria, en virtud del artículo 24 a) de la Ley 3 /2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Antecedentes y fundamento del convenio.-

El fundamento de este Convenio deriva del Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS), de fecha 15 de junio de 1994, por el que se implanta el SIUSS y se cede la licencia de uso para la implantación y explotación del paquete informático del mencionado sistema de información, modo local, en las Corporaciones Locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Debido al proceso de modernización del SIUSS, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, pone a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una nueva versión de SIUSS en entorno Web.

Con esta finalidad, con fecha 26 de enero de 2016, se firma un nuevo Convenio de Colaboración con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, donde se establece la cesión del código fuente de la aplicación informática del SIUSS en versión Web y las condiciones de intercambio de información.

Con la firma de este acuerdo de colaboración, se configura un nuevo escenario del sistema de información, permitiendo que los datos de SIUSS puedan ser alojados en un servidor de la Comunidad Autónoma, de manera que las Entidades Locales accederán directamente a los datos del expediente de los usuarios ubicados en dicho servidor.

Además, el sistema permite la implementación, una vez adaptados a la versión Web, de los desarrollos específicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las Entidades Locales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, han asumido la responsabilidad del fichero de SIUSS, en sus respectivos ámbitos de actuación, habiendo procedido a la inscripción de sus ficheros en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos.

La información recogida por las Entidades Locales debe ser cedida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fines estadísticos para ser remitida a su vez al Ministerio, en cumplimiento del punto 3 de la cláusula segunda del mencionado Convenio con el Ministerio de 2016, que dice: "La Comunidad Autónoma se compromete a enviar anualmente al Ministerio y a efectos exclusivamente estadísticos, la información necesaria para la explotación de los datos, mediante descargas de los mismos, adaptadas a la última versión de la Interfaz SIUSS Web de Explotación de Datos. Dicha información se referirá a la disponible en la Comunidad de todas las Unidades de Trabajo Social, incluida la de aquellas que no utilicen SIUSS como herramienta de gestión para los servicios sociales comunitarios municipales".

En consecuencia, es necesaria la regulación del tratamiento de estos datos contenidos en el Fichero SIUSS y el alojamiento de los mismos en el servidor de la CARM.

Cuarto.- Marco jurídico.-

Según lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, que regula el acceso de datos por cuenta de terceros, "la realización de tratamientos por cuenta de terceros deberá estar regulada en un contrato que deberá constar por escrito o en alguna otra forma que permita acreditar su celebración y contenido, estableciéndose expresamente que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el contrato se estipularán, asimismo, las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de esta Ley que el encargado del tratamiento está obligado a implementar."

Que siendo la información un instrumento técnico de fundamental importancia en el sector de los Servicios Sociales, se considera necesaria la colaboración entre las distintas Administraciones Públicas en las que se genera la misma.

Que en las Líneas Estratégicas de Acción Social, aprobadas mediante Orden de 18 de enero de 2016 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, figura el Objetivo estratégico G3. Expediente único, que tiene como objetivo general integrar la información generada desde las distintas administraciones y servicios con competencias en servicios sociales, con la finalidad de unificar la información disponible sobre cada usuario para llegar a un "expediente único" que reúna la historia social de las personas atendidas por el sistema de servicios sociales.

Y como objetivo específico:

G3a." Implantar el Sistema de Información de Usuarios Servicios Sociales (SIUSS) en versión web, lo que supondrá el trasvase de los datos de las entidades locales a un repositorio común a nivel de la Administración Regional".

Asimismo en virtud de la competencia en materia informática de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y las obligaciones que del Convenio se derivan en cuanto a la implantación, puesta en marcha y operación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales de la CARM (SIUSS) y su aplicación informática, y al objeto de que cumpla con la normativa en vigor en materia de seguridad de la información y protección de datos de carácter personal, queda justificado que el presente Convenio lo sea de impulso conjunto entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Y con estos antecedentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y estando las partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto.

Constituye el objeto del presente Convenio, la colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la de Hacienda y Administraciones Públicas y la Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula para la difusión e implantación de SIUSS y su aplicación informática, así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS.

Segunda. Obligaciones de las partes.

Además de lo establecido en el resto del clausulado de este Convenio, se establecen estas obligaciones para las partes:

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades se compromete a:

- La difusión e implantación de SIUSS en la Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula dando acceso al programa.
- Tratamiento con fines estadísticos de los datos alojados en el servidor de la CARM.

La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas se compromete a:

- El diseño, construcción y puesta a disposición de las Entidades Locales de los sistemas de información necesarios objeto del presente convenio.
- Realizar para la plataforma servidora de la CARM las tareas necesarias de conectividad para el acceso a las soluciones propuestas y el alojamiento de datos.
- Adoptar las medidas necesarias para cumplir con la normativa en vigor en materia de seguridad de la información y protección de datos de carácter personal que le corresponda y que, en aplicación de la Orden de 28 de marzo de 2017, del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se establece la política de seguridad de la información en la Administración Regional, le corresponden, siendo estas las correspondientes al encargado del tratamiento, responsable del sistema, responsable de seguridad y coordinador operativo de seguridad.

La Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula se compromete a:

- Utilizar el SIUSS, debiendo registrar en el mismo las intervenciones realizadas por los Servicios Sociales de Atención Primaria de su competencia.
- Ceder la información recogida por la Entidad Local a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y al Ministerio competente en la materia únicamente con fines estadísticos y después de la anonimización de los datos de carácter personal.
- Ejercer, las obligaciones correspondientes, como responsable del tratamiento recogidas en la normativa en materia de seguridad y protección de datos de carácter personal vigente en cada momento y, en particular, las de información sobre la cesión de información a terceros (otras Entidades Locales).
- Hacer extensiva a su personal cuando acceda y use el sistema SIUSS las normas de uso contenidas en la Orden de 30 de enero de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se aprueba el manual de uso de medios electrónicos para el personal de la Administración Pública Regional.

Tercera. Responsable del fichero.

La Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula será la responsable del fichero de datos personales denominado «Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS)», (o denominación equivalente), debiendo proceder a la declaración e inscripción de dicho fichero en el Registro de Ficheros

de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos, siendo el mismo instrumental respecto a las competencias que las leyes le otorgan para la prestación de servicios sociales.

Cuarta. Encargado del tratamiento de datos.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), se constituye en «encargado del tratamiento» y alojará en sus servidores la información contenida en los ficheros «Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS)», o con su denominación particular en cada Entidad Local, limitándose su actuación al simple alojamiento y realización de tareas de backup y a la prestación al responsable del fichero de los servicios necesarios para que éste pueda usar la información, cargarla y explotarla, sin que pueda, en ningún caso, acceder a los datos personales que el fichero contiene, cederlos o comunicarlos a terceros.

Quinta. Medidas de seguridad.

El tratamiento de datos SIUSS se categoriza como nivel Alto según el Esquema Nacional de Seguridad y se aplicarán las medidas que en materia de seguridad y protección de datos recoja la normativa en vigor en cada momento.

Sexta. Tratamiento de datos.

El encargado del tratamiento de datos sólo tratará los mismos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y no los aplicará o utilizará con otra finalidad distinta a la del mero alojamiento de los datos en sus servidores, la realización de backup y la prestación de servicios al responsable que accederá a su fichero para tratarlo, modificarlo, usarlo, explotarlo, alimentarlo y, en general cuantas operaciones sean precisas para su normal uso y explotación, para lo que el encargado deberá instrumentalizar los medios necesarios para que dichos accesos y tratamientos por parte del responsable sean posibles, de manera ininterrumpida y constante.

La información que el responsable entregará al encargado es para el exclusivo fin de la realización de las tareas señaladas, quedando prohibido la reproducción por cualquier medio y la cesión, total o parcial, a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

No obstante lo anterior, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades podrá realizar explotaciones de la información que se le facilita y publicarlas siempre que la misma se haga sin datos de carácter personal, a los que no podrá acceder, disociando la información personal del resto de informaciones relativas a las personas de modo que no sea posible atribuir una información determinada a ninguna persona concreta identificada o identificable.

Toda la información personal que faciliten los responsables al encargado de tratamiento, es de titularidad de los responsables de los ficheros, sin que sobre la misma tenga o adquiera el encargado de tratamiento derecho alguno más allá que los que la legislación le otorga.

Séptima. Acceso al fichero de datos.

El encargado del tratamiento deberá instrumentalizar y poner a disposición del responsable del fichero, los medios necesarios para que tengan acceso en todo momento a su fichero y pueda realizar en él las actuaciones y explotaciones que tenga por conveniente. Todo ello deberá hacerse aplicando estrictas medidas

de seguridad que garanticen la integridad de la información, su disponibilidad, su seguridad e impidan el acceso de personas no autorizadas. El encargado no podrá, en ningún caso, denegar el acceso a la información a los responsables de los ficheros o tratamiento.

Octava. Compromisos económicos.

El presente Convenio no conlleva compromisos económicos por lo que el encargado no recibirá, en virtud del mismo, remuneración alguna.

Novena. Formación del personal que trata la información.

El responsable del tratamiento deberá informar y formar al personal que trate la información sobre las obligaciones y prohibiciones que establece la LOPD y, en especial, sobre su deber de secreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la citada norma legal, quedando igualmente obligado al cumplimiento de la LOPD, su Reglamento de desarrollo y cualquier otra norma legal que en la actualidad o en el futuro regule y afecte a la materia objeto de este Convenio.

Décima. Subcontratos.

El responsable del tratamiento autoriza al encargado del tratamiento a formalizar subcontratos totales o parciales del tratamiento encomendado siempre que:

- El responsable no se oponga a ello en el plazo de 15 días naturales desde la comunicación del mismo por parte del encargado del tratamiento.
- El encargado del tratamiento incluya las condiciones necesarias en los subcontratos para que el subcontratista cumpla las mismas obligaciones que a él le afectan y se audite su cumplimiento por terceros.

El responsable del tratamiento autoriza las subcontrataciones que en el momento de la firma afectan al tratamiento y detalladas en el anexo I.

Decimoprimera. Derechos del ciudadano.

En el supuesto de que algún ciudadano ejercite ante la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades los derechos que la legislación le otorga en materia de protección de datos de carácter personal, entre ellos; de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento, el encargado se abstendrá de resolver al respecto y deberá remitir a la Entidad Local responsable del fichero dicha solicitud, en el plazo máximo de 15 días, siendo la misma quien atenderá el ejercicio de los citados derechos en los plazos legalmente establecidos. A tal fin, si el responsable del fichero o tratamiento precisase de la ayuda o concurso del encargado para poder atender el ejercicio del derecho por parte del ciudadano, el encargado facilitará al responsable cuanta información disponible le sea requerida y sea precisa para satisfacer el derecho del ciudadano y lo hará con la máxima celeridad para que sea posible el cumplimiento de los plazos legales establecidos respecto a la satisfacción de estos derechos.

Decimosegunda. Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

Decimotercera. Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional dos miembros, uno designado por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y otro por la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por el Presidente de Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, resolver los problemas de seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimase necesario cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en la subsección 1.ª de la sección 3.ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta. Régimen supletorio.

Al presente convenio le será de aplicación, en lo no previsto expresamente en el mismo, lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de seguridad de sistemas de información y de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento.

Decimoquinta. Vigencia y extinción del Convenio.

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante la vigencia establecida en el párrafo anterior, el Convenio también se extinguirá por las causas previstas en el artículo 51 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosexta. Modificación del convenio.

Los términos del presente Convenio de colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

Decimoséptima. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

Este Convenio se podrá resolver por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de diez días con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.”

Decimoctava. Transparencia y acceso a la información pública.

El Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—El Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula, Pedro Noguera Rubio.



Anexo I

Subcontratación de servicios

Subcontratos de servicios relativos al tratamiento SIUSS en vigor:

Servicio de mantenimiento de sistemas

AYESA (Ayesa Advanced Technologies S.A.).

Servicios de infraestructuras de sistemas informáticos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ejercicios 2013-2017)

UTE Informática El Corte Inglés, S.A. y Sixsigma Networks México, S.A. de CV

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Salud

3816 Anuncio por el que se somete a información pública la Resolución de la Directora General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, relativa a autorización administrativa de un botiquín farmacéutico, en la localidad de Macisvenda, correspondiente al término municipal de Abanilla.

Visto el expediente de autorización administrativa de un botiquín farmacéutico en la localidad de Macisvenda, término municipal de Abanilla, resultan los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 9 de enero de 2018, tiene entrada en la Consejería de Salud, escrito del Ayuntamiento de Abanilla solicitando la autorización de apertura de un Botiquín de Farmacia en Macisvenda, término municipal de Abanilla. En relación con dicha apertura, consta en el expediente diversos escritos de la Asociación de Vecinos San Juan Bautista de Macisvenda, exponiendo la necesidad de instalar un Botiquín Farmacéutico en dicha localidad, que ya dispone de Consultorio Médico, estando la oficina de farmacia más cercana en Barinas, a más de 3 Km de Macisvenda.

Junto a la solicitud de apertura, el Ayuntamiento de Abanilla aporta al efecto la documentación preceptiva para la tramitación del expediente de autorización del mismo, que fue completada en fecha 19 de febrero de 2018.

Segundo.- El local propuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Abanilla para el establecimiento del Botiquín de Farmacia, está situado en la calle San Juan Bautista 17, en la localidad de Macisvenda, quedando acreditado según la documentación obrante en el expediente y sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación posterior del mismo, los habitantes censados en el núcleo de población donde se pretende instalar el botiquín, así como la distancia entre el local donde se ubicará dicho establecimiento farmacéutico y la oficina de farmacia más cercana por la vía de comunicación más corta.

Tercero.- Figura en el expediente informe favorable del Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica sobre la adecuación e idoneidad de los dispositivos sanitarios previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 27 de septiembre de 1999, de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se regulan los botiquines farmacéuticos en la Región de Murcia.

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con el artículo 6 de la Ley 3/1997, de 28 de mayo de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia, los establecimientos y servicios regulados en dicha Ley, estarán sujetos a los procedimientos de autorización administrativa previa, y en su caso, de funcionamiento, para su creación, ampliación, modificación, traslado y cierre o supresión, exigido por la citada Ley, por la legislación autonómica de desarrollo sobre centros, servicios y establecimientos sanitarios y demás normativa específica aplicable.

Segundo.- La Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano es competente para dictar la presente Resolución en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el artículo 6 de la citada Orden de 27 de septiembre de 1999, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regulan los botiquines farmacéuticos en la Región de Murcia y de conformidad con el Decreto n.º 73/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud.

En virtud de lo expuesto

Resuelvo:

Primero.- Acordar la iniciación del procedimiento de autorización administrativa de un Botiquín Farmacéutico en la localidad de Macisvenda, término municipal de Abanilla, a cuyo efecto se indica como oficina de farmacia más cercana de la misma Zona Farmacéutica, sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación posterior del procedimiento, la oficina de farmacia MU-390-F, sita en Barinas, Ctra. Agost-Archena, 50, de la que son titulares D. Abilio y D. Antonio Luis Aracil Salar.

Segundo.- El contenido de esta Resolución se notificará a los farmacéuticos titulares de las tres oficinas de farmacia más cercanas y con derecho preferente sobre la vinculación del botiquín, a fin de que conforme a lo establecido en el artículo 6.5 de la Orden de 27 de septiembre de 1999, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regulan los botiquines farmacéuticos en la Región de Murcia, en un plazo de 15 días, realicen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, incluyendo la aceptación o renuncia expresa sobre los derechos de vinculación, atendiendo a las condiciones señaladas en esta Resolución.

Tercero.- Se somete a información pública, la documentación obrante en esta Dirección General, relativa al expediente de autorización administrativa de un Botiquín Farmacéutico en la localidad de Macisvenda, término municipal de Abanilla.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, sita en C/ Pinares, 6 Murcia 30001.

Murcia, 15 de marzo de 2018.—Directora General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, María Teresa Martínez Ros.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

3817 Anuncio de formalización del contrato de adquisición de ecógrafo intraoperatorio multidisciplinar.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Número de expediente: CS/9999/1100820564/18/PA.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murciasalud.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Adquisición de un ecógrafo intraoperatorio multidisciplinar para el Servicio de Cirugía General del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca".
- c) Lote (en su caso):
- d) CPV: 33112000.
- e) Acuerdo marco (si procede):
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 26 de enero de 2018.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato:

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 135.123,97 euros. Importe total: 163.500,00 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 21 de mayo de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 28 de mayo de 2018.
- c) Contratista: Dimeval, S.L.
- d) Importe de adjudicación.

Importe neto: 135.123,95 euros.

Importe total: 163.499,98 euros.

- e) Ventajas de la ofertas adjudicatarias:

Murcia, 6 de junio de 2018.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud,
Asensio López Santiago.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

3818 Despido/ceses en general 715/2017.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 715 /2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pere Beneyto Elez contra la empresa RM Hotelera 2016 SL, sobre despido, se ha dictado sentencia con n.º 85/18 de fecha 31 de mayo de 2018, cuyo fallo se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Pere Beneyto Elez, contra RM Hotelera 2016 S.L. declaro improcedente el despido del actor declarando extinguida la relación laboral, dada la imposibilidad de readmisión condenando a la demandada a que abone al actor la cantidad de dos mil setecientos cuarenta y dos euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (2.742,48 €). y la cantidad de dieciocho mil seiscientos sesenta y dos euros con veintiséis céntimos de euro (18.662,26 €) por salarios dejados de percibir desde la fecha del despido 31/05/2018 hasta la presente resolución.

Y estimando la reclamación de cantidad interpuesta condeno a la demandada RM Hotelera 2016 S.L. a que abone a Pere Beneyto Elez, la cantidad de dos mil quince euros con treinta y dos céntimos de euro (2.015,32 €) por los salarios pendientes, más el 10% de interés anual por mora.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:

Anuncio del recurso artículo 194 LRJS

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a RM Hotelera 2016 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 5 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

3819 Procedimiento ordinario 864/2017.

Equipo/usuario: CGS

NIG: 30030 44 4 2017 0007085

Modelo: N28150

PO Procedimiento ordinario 864/2017

Sobre ordinario

Demandante: Maritza Cortés Varón

Abogado: Salvador Román Colomer

Demandado/s: Maggie Granados, Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 864/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Maritza Cortés Varón contra la empresa Maggie Granados, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por subsanada y admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 6/2/2018 a las 10:00 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 10:10 horas del mismo día, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 004 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo Segundo, I.- Interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, conforme al art. 90.3 LJS y sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS), cítesele en legal forma y a tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación,

rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí al otrosí digo segundo, II. DOCUMENTAL, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí al otrosí digo tercero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Maggie Granados, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de junio de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

3820 Procedimiento ordinario 290/2018.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento, procedimiento ordinario 290/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fondo de Garantía Salarial contra Isabel Torrente Granados, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 06/07/2018 a las 10:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 06/07/2018 a las 10:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Isabel Torrente Granados, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 6 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

3821 Ejecución de títulos judiciales 42/2018.

Doña Concepción Montesinos García, Letrado de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 42/18 de este Servicio Común de Ejecución (Social número Cinco), seguidos a instancia de doña Victoria López Martínez, contra Calzador Muralba S.L., Melezza Calzados S.L., Vicente Villaescusa Aznar, Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. don Ramon Álvarez Laita

En Murcia, a 10 de mayo de 2018.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Victoria López Martínez, frente a Calzador Muralba S.L., Malezza Calzados S.L., Vicente Villaescusa Aznar, Fogasa, parte ejecutada, por importe de 2.683,18 euros en concepto de principal, más otros 402,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/la Letrado de la Administración de Justicia”

“Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 4 de junio de 2018.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 2-4-2018 y en la que se ha dictado auto en fecha 10-5-2018, despachando ejecución a favor de Victoria López Martínez, frente a Calzador Muralba S.L., Malezza Calzados S.L., Vicente Villaescusa Aznar, Fogasa, por la cantidad de 2.683,18 Euros de principal, más 402,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutados Calzador Muralba S.L., con CIF: B-73535981, Malezza Calzados S.L., con CIF: B-86358926, Vicente Villaescusa Aznar, con NIF: 05199502-F, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda insertada en el sistema informático.

Fundamentos de Derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Calzador Muralba S.L., Malezza Calzados S.L., Vicente Villaescusa Aznar, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 5412-FTW, propiedad del ejecutado Vicente Villaescusa Aznar, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- Requerir al/los ejecutado/s Calzador Muralba S.L., Malezza Calzados S.L., Vicente Villaescusa Aznar, a fin de que, en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

(Solo para demandas de 2017).

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 5, con los siguientes 16 dígitos: 3069-0000-64-0042-18, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto: los 16 dígitos indicados en el párrafo anterior (correspondiente al n.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/la Letrado de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vicente Villaescusa Aznar, con NIF: 05199502-F, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de junio de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

3822 Ejecución de títulos judiciales 77/2018.

Equipo/usuario: Md

NIG: 30030 44 4 2016 0004607

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 77/2018

Procedimiento origen: PO Procedimiento ordinario 522/2016

Sobre ordinario

Demandante/s: Mariano Vinicio Chaglla

Abogado/a: Silvia Tejedor Belmonte

Demandado/s: Flavio Rodolfo Peñafiel Castillo, Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 77/2018 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Mariano Vinicio Chaglla contra Flavio-Rodolfo Peñafiel Castillo, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia, a 30 de abril de 2018.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Mariano Vinicio Chaglla, frente a Flavio Rodolfo Peñafiel Castillo, Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 2.591,13 euros en concepto de principal, más otros 389,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S S.^a Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 31 de mayo de 2018.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 16/04/2018 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Mariano Vinicio Chaglla frente a Flavio Rodolfo Peñafiel Castillo por la cantidad de 2.591,13 Euros de principal más 389 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de Derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Flavio Rodolfo Peñafiel Castillo, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Requerir al/los ejecutado/s a fin de que en el plazo de DIEZ DIAS, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 6 3128-0000-64-0077-18, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto los siguientes 16 dígitos: 3128-0000-64-0077-18 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3128-0000-31-0077-18 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Flavio-Rodolfo Peñafiel Castillo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de junio de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

3823 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.556/2017.

Asunto: TRA 1.556/17

Interno: Sergio Hernández Gambín

Doña Josefa Sogorb Baraza; Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 1.567/2017; se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Sergio Hernández Gambín actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente Edicto.

Murcia, 14 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier

3824 Familia, guarda y custodia 518/2015.

NIG: 30035 41 1 2015 0014352

F02. FamI. Guard, Custdo Ali. Hij Menor No Matri No C 0518/2015

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Demandante: Doña Zoila Esperanza Poma Poma

Procuradora: Sra. María Del Mar Molina Ruiz-Funes

Abogada: Sra. Rosario Serrano Arnau

Demandado: Fredy Santiago Mijas Guailas

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 26/2017

San Javier, 22 de febrero de 2017.

Fallo

Que Estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Molina Ruiz-Funes en nombre y representación de doña Zoila Esperanza Poma Poma contra don Fredy Santiago Mijas Guailas, debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas definitivas:

1.º) Patria potestad compartida entre los progenitores.

2.º) Régimen de convivencia: El menor Kevin Joel convivirá con su progenitora doña Zoila Esperanza Poma Poma.

3.º) Régimen de visitas: No se fija un régimen de visitas del menor con su progenitor.

4.º) Gastos ordinarios y extraordinarios: El progenitor no custodio deberá abonar a favor de su hijo menor la cantidad de 200 euros, en el número de cuenta que designe la madre, dentro de los cinco primeros días de cada mes, cantidad que será actualizable anualmente según la variación que experimente el IPC que publica anualmente el INE u organismo que lo sustituya, tomándose enero de cada año como mes de referencia. Los gastos extraordinarios se abonarán por mitad por los progenitores.

No se hace expreso pronunciamiento en costas.

Modo de Impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia (artículo 455 LECn).

El recurso se interpondrá ante el tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla.



En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación.- La anterior Sentencia ha sido firmada, leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública el día de hoy. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Fredy Santiago Mijas Guailles, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

San Javier, 23 de abril de 2018.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de San Javier

3825 Modificación de medidas supuesto contencioso 281/2017.

N.I.G.: 30035 41 1 2017 0001899

MMC Modificación de medidas supuesto contencioso 281/2017

Procedimiento origen: JVA juicio verbal alimentos 0000154 /2011

Sobre otras materias

Demandante: Bélgica Azucena Vera Cedeño

Procurador Sr. María del Mar Molina Ruiz-Funes

Demandado: Stalin Vinicio Torres Sarango

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En San Javier, a 11 de abril de 2018.

Vistos por mí, D. Alberto García Macé, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de San Javier y de su partido, los presentes autos de Modificación de Medidas Contenciosas, incoadas bajo el cardinal 281/17, a instancias de Dña. Bélgica Azucena Vera Cedeño, representada por la Procuradora de los Tribunales, Dña. María del Mar Molina Ruiz-Funes, y asistida de la Letrada, Dña. Sofía Nicolás Botia, contra D. Stalin Vinicio Torres Sarango, en situación procesal de rebeldía, y con la intervención del Ministerio Fiscal se ha dictado resolución conforme a los siguientes:

Fallo

Se estima la demanda deducida por la representación procesal de Dña. Bélgica Azucena Vera Cedeño, representada por la Procuradora de los Tribunales, Dña. María del Mar Molina Ruiz-Funes, contra D. Stalin Vinicio Torres Sarango, en situación procesal de rebeldía, y se acuerda la modificación de las medidas relativas a la patria potestad y al régimen de visitas adoptadas en la Sentencia de fecha 28 de junio de 2013, dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de San Javier en los autos de guarda, custodia y alimentos nº 154/2011, en el siguiente sentido, manteniéndose el resto de sus disposiciones:

1.º Se suspende el régimen de visitas a favor del padre D. Stalin Vinicio Torres Sarango, respecto de sus dos hijas menores de edad.

2.º Se suspende del ejercicio de la patria potestad a D. Stalin Vinicio Torres Sarango, quedando su ejercicio en exclusiva para la madre, Dña. Bélgica Azucena Vera Cedeño.

No se hace especial pronunciamiento en costas.

Líbrese testimonio de la presente resolución, el cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el correspondiente libro de sentencias.



Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde su notificación en legal forma, para su resolución por la Il.ª Audiencia Provincial de Murcia.

Así lo acuerda, manda y firma, D. Alberto García Mace, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 5 de San Javier y su partido. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Stalin Vinicio Torres Sarango, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En San Javier, a 11 de abril de 2018.—El/la Letrado de la Administración de Justicia.